# POSICIONAMIENTO ACADÉMICO SOBRE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD

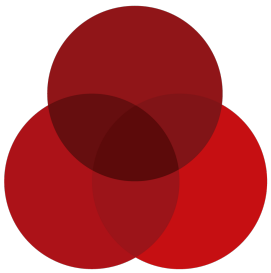

CREUP

Coordinadora de Representantes de Estudiantes de Universidades Públicas

www.creup.es – info@creup.es

Este posicionamiento ha sido propuesto y redactado en su fase de borrador por la Comisión Ejecutiva Ampliada de CREUP y aprobado por su Asamblea General el 25 de abril de 2019, en la 65ª Asamblea General Ordinaria realizada en la Universidad de Cantabria.

# ÍNDICE

**1. Introducción** **2**

**2. El modelo que queremos** **2**

**3. Conclusiones** **4**

## 1. Introducción

310/2016, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato (EvAU o EBAU) y regulado mediante la Orden 47/2017, por la que se desarrollan determinados aspectos de la evaluación final de Bachillerato para el acceso a la universidad, fue elaborado sin la colaboración de la comunidad universitaria.

Esta situación genera incertidumbre en el futuro estudiantado acerca del desarrollo de estas pruebas, en las que no se ve garantizada la objetividad en la evaluación del estudiantado, puesto que no tienen criterios estandarizados entre Comunidades Autónomas.

## 2. El modelo que queremos

Consideramos fundamental que el proceso de acceso a la Universidad no afecte a quienes se presenten por su género, ideología, procedencia, sexualidad, religión o cualquier otro tipo de condición física, psicológica o social, y, por ende, se garanticen criterios de corrección objetivo y cuantificables.

Por lo tanto, solicitamos que las pruebas de acceso sean equiparables en contenido y forma en todo el territorio del Estado, siendo necesario establecer unos procedimientos que garanticen la coordinación de las pruebas. Esto debe ser organizado por el Ministerio competente en materia de Educación, que reúne a las Comunidades Autónomas que deben consensuar con la comunidad universitaria unos mínimos de contenido, con el fin de homogeneizar la materia sujeta a evaluación para el acceso universitario, y que todo el estudiantado del territorio estatal tenga las mismas oportunidades formativas y de acceso.

Además de la evaluación de las competencias generales, en dicha prueba se deben evaluar aspectos relacionados con la temática de la rama de conocimiento en la que se ha formado. También se debe garantizar la evaluación de las lenguas cooficiales, así como la posibilidad de realizar las pruebas en esta lengua.

Con respecto al peso de las partes que influyen en la nota media que da acceso a la Universidad a estudiantes provenientes del sistema mediante prueba de acceso, consideramos que debe mantenerse tal y como está ahora:

Nota media de Bachillerato: 6 puntos.

Nota de la fase general: 4 puntos.

Nota de la fase específica: 4 puntos.

Por otra parte, el estudiantado debe poder realizar la prueba en un emplazamiento cercano a su lugar de residencia, de manera que se garantice el criterio de igualdad de oportunidades en el acceso a la Educación Superior, debiéndose asegurar el transporte público y gratuito desde los distintos centros de estudio de bachillerato en cualquier caso. Se debe establecer un sistema de cooperación entre Comunidades Autónomas para limitar el número de intentos por convocatoria a uno en todo el territorio español, con el fin de evitar los desequilibrios de carácter socioeconómico.

Igualmente, consideramos que las pruebas de acceso a la Universidad deben ser libres de tasas, cumpliendo el objetivo de garantizar el acceso a la Universidad de todas las personas independientemente del nivel socioeconómico, eliminando costes que suponen una barrera insuperable para las familias con umbrales de renta más bajos.

Hasta que no se eliminen dichas tasas, exigimos la asignación de una partida en los presupuestos autonómicos para becas que cubran los costes, para aquellos estudiantes que económicamente no puedan asumir dicho importe. Igualmente, consideramos que

la Comunidad Autónoma debería publicar periódicamente un informe sobre el coste de realizar la prueba de acceso y lo obtenido en calidad de tasas, con el fin de garantizar la transparencia.

Por último, si se realizara una modificación con respecto a la prueba, ya sea en contenido o en forma, esta deberá ejecutarse en los dos cursos académicos anteriores a los que se realice la prueba, para que los estudiantes sepan a qué prueba se van a enfrentar desde el comienzo y que los equipos docentes tengan un período de adaptación para elaborar planes docentes acordes al temario y forma de la nueva prueba.

En el caso de que sean necesarios, esta prueba debe tener los métodos de revisión y doble corrección pertinentes para que, si el estudiante que accede a la universidad está disconforme con la evaluación, pueda tener la posibilidad de revisar de forma sencilla y objetiva su prueba. Además, consideramos que debe publicarse un solucionario de la prueba para que el estudiante pueda entender el sentido de su puntuación.

## 3. Conclusiones

La igualdad de oportunidades, la objetividad en las pruebas y criterios de evaluación y la homogeneización de los contenidos sujetos a evaluación en todo el Estado tiene que ser nuestro propósito fundamental en lo relacionado al Sistema Universitario Español (SUE).